

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 161 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 050-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de abril de 2024, el Memorando N° 104-2024-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, el Memorando N° 039-2024-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, precisa lo siguiente: *"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público"*;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: *"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."*

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - *"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"*, establece que: **"4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 161 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Que, mediante el Memorando N° 104-2024-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2024, y el Memorando N° 039-2024-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de marzo de 2024, el gerente de la Gerencia Comercial solicita la ampliación presupuestal para la compra de dos vehículos, una para la Oficina de Cartera Morosa y la otra para la Oficina de Catastro Comercial, por el monto de S/ 51.080.00 soles y S/ 77,333.33 soles respectivamente, con la finalidad de cumplir con la metas de gestión Comercial del Plan de Mejoras Comerciales;

Que, mediante Informe N° 050-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de abril de 2024, la gerente de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye lo siguiente: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 128,414.00 soles (...)"

En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 128,414.00 soles, de acuerdo con el Informe N° 050-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 128,414.00 soles, para la adquisición de dos vehículos, una para la Oficina de Cartera Morosa y la otra para la Oficina de Catastro Comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 161 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	128,414.00	128,414.00
1.9 SALDO DE BALANCE	128,414.00	128,414.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	128,414.00	128,414.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	128,414.00	128,414.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	128,414.00	128,414.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	128,414.00	128,414.00
TOTAL ENTIDAD	128,414.00	128,414.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA
(EN SOLES)

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
5000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	128,414.00	128,414.00
18 SANEAMIENTO	128,414.00	128,414.00
040 SANEAMIENTO	128,414.00	128,414.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	128,414.00	128,414.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	128,414.00	128,414.00
2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	128,414.00	128,414.00
TOTAL ENTIDAD	128,414.00	128,414.00



ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comercial, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Cobranza, Oficina de Catastro Comercial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.